



## PROGRAMA RELEO+

1. **Destinatarios:** Podrán acceder al préstamo de libros de texto y material curricular el alumnado que curse enseñanzas de educación primaria o educación secundaria obligatoria, en situación de vulnerabilidad económica y que se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:
  - a. Alumnado de 14 años, o en el caso de ser menor de dicha edad, que su padre, madre o tutor legal no disponga de documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español (NIE).
  - b. Alumnado cuyos miembros de la unidad familiar no puedan acreditar información relativa a rentas o rendimientos imputables en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
  - c. Alumnado que se haya incorporado tardíamente a un centro educativo de Castilla y León y que proceda de un centro educativo ubicado en una comunidad o un país diferente.
  - d. Alumnado que por circunstancias familiares, laborales o por necesidades de escolarización, se haya cambiado a otro centro educativo, y en el centro de origen hubiera sido beneficiario de la 1ª fase del programa Releo para ese curso escolar.
  - e. Alumnado que por otras circunstancias familiares o sociales debidamente acreditadas no haya podido participar en el Programa RELEO+.

Se entiende que existe vulnerabilidad económica cuando la renta de la unidad familiar del solicitante no supere el umbral establecido en la convocatoria en curso del Programa RELEO+, calculada conforme a lo que en ella se establezca.

2. **Procedimiento del préstamo:**
  - 1º. Cada centro educativo deberá atender las solicitudes del alumnado comprendido en alguna de las circunstancias anteriormente descritas, acompañándose de la documentación acreditativa de la situación de vulnerabilidad socioeconómica.
  - 2º. Si el centro educativo no dispone de libros de texto para este alumnado, deberá adquirirlos a nombre del centro y presentar la factura justificativa en tiempo y forma que indique la Dirección Provincial.
  - 3º. Una vez finalizado el curso, o cuando se cambie de centro educativo o en el supuesto de abandono escolar en el momento en que este se produzca, los beneficiarios de esta medida deberán entregar en buen estado los libros prestados en el centro educativo que se les ha proporcionado. Finalizado el curso escolar estos libros devueltos serán incorporados al Banco de Libros de Texto y Material curricular del centro educativo.
3. **Compensación de los gastos a los centros educativos por la adquisición de libros de texto y material curricular.**

La consejería competente en materia de educación arbitrará los procedimientos necesarios para compensar a los centros educativos los gastos originados por el préstamo de libros de texto y material curricular